

"Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener la Autorización Sanitaria y de Inocuidad en los predios productores de animales destinados a la producción de carne y/o leche para el consumo humano".
Consulta pública nacional 23 de julio al 02 de agosto

No.	FECHA	CONSULTANTE	OBSERVACIONES	RESPUESTAS
1	28 de julio 2021	Asdrubal Buitrago Londoño Grupo AVIARA S.A.	Respecto a esta nueva resolución tengo una inquietud es específica para ganadería o aplica para avicultura y también si pueden regalar el link para leerla si ya está escrita puesto que no encuentro más información al respecto.	Aplica para todas las especies indicadas en el Artículo 2, incluye avicultura.
2	02 de agosto 2021	Jenny Paola Hidalgo Benitez Secretaría Técnica Cadena Ovino-Caprina Nacional	Revisar el literal 4.2, ya que no es claro en su lectura, no es un requisito general, como se titula el artículo. Tal vez sea complemento del literal 4.1	Se acepta, se ajusta el texto.
			4.3 ¿Como aplica la norma para animales que salen a planta de beneficio, luego de eventos tales como: subasta, ferias comerciales, etc?	La norma aplica para predios, no para ferias, los predios deben cumplir antes de ingresar feria.
			4.4 ¿Como se realizará la aplicación de esta resolución, a todos los eslabones de la cadena de producción de leche y de carne? Si se aplica, como se fomentará la formalización, dada las pocas instalaciones existentes de transformación (plantas de beneficio y transformación de leche)	Se exigirá en el momento de solicitar la Guía Sanitaria de Movilización Interna con destino a Planta de beneficio animal
			9.2 paragrafo Se surge que en la presente reglamentación, se haga claridad de los recipientes permitidos para el almacenamiento y transporte de la leche	Se especificará en la lista de cheque con la cual se evalúa el predio.
3	02 de agosto 2021	Diego Mauricio Rodríguez Carvajal Subdirector de Inocuidad y Producción Primaria- PORKOLOMBIA	Artículo 6.1 Podría agregarse que esta disposición también esté en armonía con las consideraciones medio ambientales, para no dejar abierta la opción para que hagan enterramientos. Se podría poner como "debe evitar la contaminación ambiental", de esta forma lo usan en el artículo 11.4; entendiendo el alcance del ICA.	Se acepta, se ajusta el texto.
			Artículo 16.3 No es claro el alcance de este artículo, un contaminante biológico podría ser Salmonella encontrado por el ICA en una granja, y no necesariamente va a afectar la salud de los consumidores. De verlo necesario para la claridad de este punto, también podría agregarse en la parte de las definiciones el significado de "contaminantes biológicos".	Se acepta, se ajusta el texto, solo contaminantes biológicos detectados por INVIMA o INS
4	03 de agosto 2021	ROCÍO DEL PILAR RINCÓN LÓPEZ Coordinadora sanitaria Fenavi Fonav	Si bien es entendido que el presente proyecto normativo ICA responde a una actualización de resolución en concordancia a lo establecido en el campo de aplicación del Decreto 1500 el cual determina que "Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en los eslabones de la cadena alimentaria de la carne, productos cárnicos comestibles y los derivados cárnicos destinados para el consumo humano, lo que comprende predios de producción primaria..." y considerando que esta autorización sanitaria es un requisito para habilitar los predios para el ingreso al sistema de guías de movilización interna y respectiva expedición de la GSMI, ya que para las aves de corral no aplica el sistema de guías de movilización, se considera que dicha autorización no debería ser exigida a la especie aviar.	La resolución es exigible a todas las especies establecidas en el artículo 2,
			Sumado a lo anterior, en la industria avícola la certificación de la Autorización Sanitaria y de Inocuidad debe ser homologada a la certificación de Granjas Avícolas Bioseguras toda vez que dicha certificación cuenta con requisitos de sanidad, saneamiento, bioseguridad, buenas prácticas para el uso de medicamentos veterinarios, buenas prácticas para la alimentación animal y personal y en el caso de los requisitos de bienestar, éstos ya se encuentran establecidos en la Resolución del MADR No. 253 de 2020 " Por medio de la cual se adopta el manual de condiciones de bienestar animal propias de cada una de las especies de producción del sector agropecuario; bovina, bufalina, aves de corral y animales acuáticos" por lo que se considera en este último aspecto que debe estar alineado a dicha norma del MADR.	Se acepta, se incluye en el artículo 19 numeral 19.3, para las granjas que cuenten con certificación GAB, las granjas que no cuenten con esta certificación deben cumplir lo establecido en la presente resolución.
			En este sentido, es importante indicar que la versión anterior de la norma en cuestión "Resolución 20148 del 8 de agosto de 2016. Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener la autorización sanitaria y de inocuidad en los predios pecuarios productores de animales destinados al sacrificio para consumo humano" en su artículo 21 determinaba automáticamente la certificación sanitaria y de inocuidad a las granjas certificadas como bioseguras según las regulaciones 3650, 3651 y 3652 de 2014, normas que actualmente se encuentran aún vigentes para la especie aviar, por todo ello, nos parece importante que así como se incluye Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG y la certificación de los establecimientos de Acuicultura Bioseguros para la autorización sanitaria y de inocuidad automática, se tenga la misma consideración para los predios certificados como Granjas Avícolas Bioseguras.	Se acepta, se incluye en el artículo 19 numeral 19.3, para las granjas que cuenten con certificación GAB, las granjas que no cuenten con esta certificación deben cumplir lo establecido en la presente resolución.
NOMBRE			FIRMA	